



MINISTERIO PÚBLICO  
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL  
Y CIENCIAS FORENSES  
JUNTA DIRECTIVA  
CERTIFICO  
ES FIEL COPIA DE LA COPIA DE SU ORIGINAL

MINISTERIO PÚBLICO  
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES  
JUNTA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN JD-033-2023  
(De 22 de noviembre de 2023)

**“Por la cual se crea la Oficina de Monitoreo, Evaluación y Seguimiento del Sistema Penal Acusatorio (OMESSPA) del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses”.**

La Junta Directiva del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 de la Ley N°50 de 13 de diciembre de 2006 “Que reorganiza el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses”, establece que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses es una entidad pública adscrita al Ministerio Público, cuya misión fundamental es brindar asesoría científica y técnica a la administración de justicia en lo concerniente al análisis, la evaluación, a la investigación y a la descripción científica o médico – científica de los hallazgos y las evidencias médico-legales;

Que la Ley N°50 de 2006, en el artículo 5, numerales 2 y 5, como parte de las funciones de la Junta Directiva establece: aprobar las políticas, las estrategias y los planes del Instituto, presentados por el Director General, así como desarrollar las funciones de las dependencias del Instituto no previstas en esta Ley, previo proyecto presentado por el Director General;

Que la Resolución No. 2 de 5 de septiembre de 2007, “Que adopta el Reglamento del Cuerpo Orgánico de Médicos Forenses de Panamá y demás funcionarios del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses”, expresa en su artículo 20, numerales 15 y 21, que entre las funciones de la Junta Directiva están: desarrollar la estructura interna del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en lo no previsto en esta Ley, dentro de los lineamientos consignados en ella, previo proyecto presentado por el Director General, así como, aprobar la propuesta de creación de las secciones y unidades, presentada por el Director General, cuando sea necesario, para el adecuado cumplimiento de la función del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de acuerdo con las asignaciones presupuestarias;

Que mediante Ley 63 de 28 de agosto de 2008, publicada en la Gaceta Oficial N°26114, la República de Panamá adoptó el Código Procesal Penal, dirigido a modernizar el sistema de justicia penal, fundamentado en garantías, principios y reglas acordes a la defensa de los derechos humanos, conforme a convenios internacionales suscritos por la República de Panamá, así como a normativas establecidas en nuestra Constitución Política;

Que mediante Resolución N°191-A de 8 de julio de 2011, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses creó la Oficina de Implementación del Sistema Penal Acusatorio (OISPA), con el objetivo de coadyuvar con las áreas periciales en la implementación del sistema penal acusatorio;

Que actualmente, OISPA realiza el monitoreo, evaluación y seguimiento de la participación de las áreas periciales del IMELCF, para el funcionamiento del sistema penal acusatorio y así garantizar la eficiencia y eficacia de la prestación de los servicios médico-legales y técnicos-científicos, que brinda esta institución a la administración de justicia;

Que, a partir del año 2016, el sistema penal acusatorio rige en todo el territorio nacional, razón por la cual es necesaria la actualización de las funciones de OISPA, a fin de que sean cónsonas con las tareas que en la actualidad ejecuta dentro de la institución;

Que la Junta Directiva como órgano responsable de fijar las políticas para el funcionamiento, mejoramiento y modernización del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, aprobó en sesión ordinaria N° 20 de 22 de noviembre de 2023, la creación de la Oficina de Monitoreo, Evaluación y Seguimiento del Sistema Penal Acusatorio (OMESSPA), así como la derogación de la Resolución N°191-A de 8 de julio de 2011, a fin de cumplir de conformidad con la Ley 50 de 2006, con el servicio que se brinda a la administración de justicia de manera científica y eficiente:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Crear la Oficina de Monitoreo, Evaluación y Seguimiento del Sistema Penal Acusatorio (OMESSPA) del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la cual estará adscrita a la Secretaría General.

**SEGUNDO:** La Oficina de Monitoreo, Evaluación y Seguimiento del Sistema Penal Acusatorio (OMESSPA) tendrá como objetivo: Monitorear, evaluar y dar seguimiento a la participación de los peritos forenses de las diferentes áreas periciales del IMELCF, en los asuntos relacionados con el sistema penal acusatorio.

**TERCERO:** La Oficina de Monitoreo, Evaluación y Seguimiento del Sistema Penal Acusatorio (OMESSPA) del IMELCF, estará conformada por un Coordinador (a) General, un subcoordinador (a) y contará con el personal de apoyo jurídico, administrativo y técnico necesario, para el desarrollo de las funciones designadas.

Todo el personal que conforma esta Oficina, atenderá las tareas relacionadas al monitoreo, evaluación, y seguimiento del Sistema Penal Acusatorio, así como las que asigne el Secretario General, quien actuará como Coordinador General.

**CUARTO:** La Oficina de Monitoreo, Evaluación y Seguimiento del Sistema Penal Acusatorio (OMESSPA) para el cumplimiento de su objetivo, tendrá las siguientes funciones:

- Colaborar en la presentación de proyectos para la mejora y eficiencia del Sistema Penal Acusatorio;
- Colaborar en la Revisión y elaboración de Reglamentos, Manuales y Procedimientos que demande el Monitoreo, Evaluación y Seguimiento del Sistema Penal Acusatorio;
- Hacer las recomendaciones a la Dirección General, de modificaciones normativas internas necesarias, como resultado del monitoreo y evaluación del Sistema Penal Acusatorio;
- Implementar mecanismos de coordinación interinstitucional, entre los diferentes Órganos y entidades, que formen parte o colaboran en el Sistema de Administración de Justicia;
- Coordinar asuntos de naturaleza administrativa, que surjan con relación a la continuidad del Sistema Penal Acusatorio;
- Mantener comunicación y coordinación con las Oficinas del Sistema Penal Acusatorio, que forman parte del Sistema de Administración de Justicia;
- Mantener comunicación institucional permanente con la Subdirección de Medicina Forense, Subdirección de Criminalística y unidades administrativas del IMELCF, a fin de servir de enlace en la comunicación entre éstas y las instituciones que forman parte del Sistema de Administración de Justicia;
- Monitorear las acciones relacionadas con la plataforma tecnológica, así como coordinar con la entidad correspondiente los cambios necesarios, para mejorar su desempeño a fin de constatar su correcto funcionamiento y facilitar la labor del personal del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y su interacción con el Ministerio Público y Órgano Judicial, como principales clientes del IMELCF;
- Preparar y entregar informes de sus actividades regularmente, a la Secretaría General y a la Dirección General cuando los requiera;

MINISTERIO PÚBLICO  
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL  
Y CIENCIAS FORENSES  
JUNTA DIRECTIVA  
CERTIFICADO  
ES FIEL COPIA DE LA COPIA DE SU ORIGINAL



SECRETARIA

- Propiciar y participar de reuniones institucionales e interinstitucionales, a fin de mejorar, actualizar, implementar cambios y unificar criterios de gestión, con miras a su correcto funcionamiento;
- Mantener la divulgación y sensibilización respecto al Sistema Penal Acusatorio ante la sociedad en general y colaborar con la Secretaría de Docencia, Investigación y Normativa, así como con las instancias correspondientes, para los programas de capacitación, ya sea con organismos nacionales e internacionales, que ejecutan proyectos dirigidos a capacitar a los actores del sistema;
- Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección General.

**QUINTO:** A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, la Oficina de Implementación del Sistema Penal Acusatorio (OISPA) será sustituida para todos los efectos legales y administrativos, por la Oficina de Monitoreo, Evaluación y Seguimiento del Sistema Penal Acusatorio (OMESSPA). En consecuencia, todo documento o proceso en curso, en que se designe o forme parte OISPA, se entenderá referido a OMESSPA.

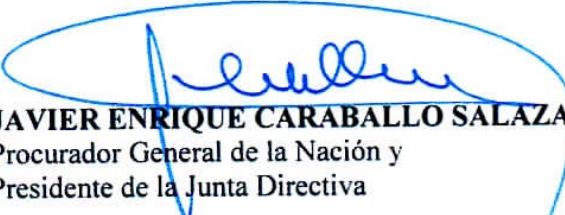
**SEXTO:** La presente resolución deroga la Resolución N°191-A de 8 de julio de 2011 "Que crea la Oficina de Implementación del Sistema Penal Acusatorio del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (OISPA)".

**SÉPTIMO:** La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley N° 50 de 2006, modificada por la Ley N° 69 de 2007, Resolución N°. 2 de 5 de septiembre de 2007, y Ley 63 de 28 de agosto de 2008.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés de (2023).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JAVIER ENRIQUE CARABALLO SALAZAR**  
 Procurador General de la Nación y  
 Presidente de la Junta Directiva



JUNTA DIRECTIVA

MINISTERIO PÚBLICO  
 INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL  
 Y CIENCIAS FORENSES  
 JUNTA DIRECTIVA

  
**JOSÉ VICENTE PACHAR LUCIO**  
 Secretario de la Junta Directiva

CERTIFICADO  
 ES FIEL COPIA DE LA COPIA DE SU ORIGINAL

  
 SECRETARÍA